

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 278

TEGUCIGALPA, 21 DE DICIEMBRE DE 1906

NUMERO 2.780

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la cantidad de \$32.00—Se autoriza la cantidad de \$12.00—Se autoriza la cantidad de \$500.00—Se prorroga una licencia—Se autoriza la cantidad de \$12.00—Se autoriza la cantidad de \$30.00—Se autoriza la cantidad de \$8.25—Se autoriza la cantidad de \$2.00—Se devuelven al Consejo departamental unas diligencias creadas por la Municipalidad de Yuscarán—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza la cantidad mensual de \$20.00—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$1.500.00—Se dispone que vuelva a su puesto el señor don Froilán Turcios, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación—Se autoriza la cantidad de \$13.75—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$12.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia y se nombra sustituto.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la cantidad de \$ 32.00

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 32.00, que se pagará al portero de esta oficina, don José Angel Lanza, valor de varios útiles de escritorio y otros objetos que se necesitan para el servicio de la Gobernación Política de Comayagua. Dicha cantidad se imputará a la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 12.00

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 12.00) doce pesos, que se pagará al portero de este

Ministerio, don José Angel Lanza, valor de dos sellos que se han mandado fabricar en esta ciudad para el servicio de la Gobernación Política del departamento de Intibucá. Dicha cantidad se imputará a la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 500.00

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 500.00) quinientos pesos, que se pagará a la Municipalidad de Masaguara, departamento de Intibucá, suma con que el Gobierno le ayuda para la construcción de un edificio que servirá para Cabildo Municipal. Dicha cantidad se imputará a la partida IV, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Prorrogar por el término de quince días la licencia concedida por acuerdo fecha 25 de septiembre pasado, al Gobernador Político del departamento de Intibucá, debiendo continuar desempeñando la Gobernación, por igual tiempo, el señor Alcalde Municipal de Esperanza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 12.00 que se pagará al Gobernador Político de Oco-tepeque, valor de seis libros en blanco que aquel empleado necesita para el servicio de su oficina. Dicha cantidad se imputará a la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 30.00 que se pagará al Gobernador Político de Colón, valor del género y hechura de diez vestidos para las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 8.25

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 8.25, que se pagará a la Farmacia de los señores Jesús Bendaña & hijos, de Comayagua, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de octubre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad \$ 2.00

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 2.00, que se pagará á don Francisco Bendaña, de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de octubre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se devuelven al Consejo departamental unas diligencias creadas por la Municipalidad de Yuscaán

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1906.

Vistas las diligencias creadas por la Corporación Municipal de Yuscaán, á consecuencia de reclamarle don Ramón Raudales P. la suma de doscientos cinco pesos, y don Pedro G. Bonilla la de ciento setenta y dos pesos, sueldos rezagados que se les adeuda como Director de la Escuela Elemental de varones de aquella ciudad, al primero, y como Profesor de la misma escuela, al segundo.

Resulta: que, tramitada la reclamación, como corresponde, aquella Municipalidad resolvió mandar que se pague á Raudales solamente la cantidad de ciento setenta y dos pesos, y á G. Bonilla, la de ciento nueve pesos.

Resulta: que, no conformándose los reclamantes con la expresada resolución, hicieron uso del recurso de alzada para ante el respectivo Consejo Departamental; y que esta Corporación, después de tramitar el recurso, lo somete á la decisión del Poder Ejecutivo, por estar en oposición el voto de dos Consejeros con el del Gobernador que presidía; apoyándose en el inciso 2º del artículo 173 de la Ley Municipal.

Considerando: que todo Tribunal colegiado resuelve por mayoría de votos, y que la disposición citada no es aplicable á la disidencia de votos entre los vocales del Consejo, sino á cuestiones de otra índole que pueden suscitar entre el Gobernador y los demás Consejeros; por tanto, el Presidente Constitucional, en observancia del artículo 173, inciso 1º de la Ley Municipal en referencia

ACUERDA:

Que se devuelvan los antecedentes al referido Consejo para que proceda conforme de derecho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Angelus y Antonia Zavala, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Salvador Ibarra y Elena Alvarez, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:—
«Félix Martínez, Gobernador Político de este departamento, debidamente autorizado por el señor Ministro de Gobernación y en representación del Gobierno, por una parte, y Sinfiorano Galindo, de este vecindario, por otra que en adelante se llamará "El Contratista," se compromete á ejecutar los trabajos que después se enumeran, en el edificio que ocupa la Tipografía Nacional.

a) 53 varas de empedrado, sentado y fraguado con mecla, á razón de \$ 1.00, \$ 53.00;

b) Una repedera para recoger las aguas, \$ 10.00

c) 8 varas de cancel de ladrillo de 6 pulgadas de lto, á razón de \$ 2.00 cada una, \$ 16.00. Por la demolición de la parte de cloca obstruida que va del excusado á la llave y de la llave á la pared donde está la maquinaria, y construcción de la misma, \$ 20.00. Total \$ 99.00.

2º—El contratista se compromete á ejecutar los trabajos antes mencionados por la suma de \$ 99.00 que el Gobierno le paga así: \$ 40.00 al ser aprobada esta contrata y los \$ 59.00 restantes al ser entregados los trabajos á satisfacción del Gobierno.

3º—Los materiales empleados serán de buena calidad y de cuenta todos ellos del contratista.

4º—El Gobierno, por su parte, acepta las estipulaciones anteriores.

En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á nueve de noviembre de mil novecientos seis; agregando que el trabajo será concluido dentro de dos semanas á contar de la aprobación de la contrata.—Félix Martínez.—Sinfiorano Galindo.—T. Ferrari G., testigo.—Carlos Alberto Castro, testigo; y

2º—La cantidad total de \$ 99.00 que arroja la presente contrata, se imputará á la partida III, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 55.00

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 55.00, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 17.62

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 17.62, que se pagará al Cirujano de la guarnición de Nacaome, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante el mes de octubre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Atlántida, don Lauro A.

Elías; nombrando para que lo sustituya, durante ese tiempo, al Capitán don Miguel Herrera.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad mensual de \$ 20.00 :

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar, desde el 1º del corriente mes y por mientras permanezcan en Amapala los reos que allá se encuentran, la cantidad de veinte pesos mensuales para gasto común y aseo del presidio de aquel puerto. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional, haciendo aplicación de los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Evangelisto Gutiérrez y Guillermina Rivera, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara:

1º—El parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional, haciendo aplicación de los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Bados y Natividad del mismo apellido, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho:

1º—El parentesco de 4º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de

quince pesos en la Administración de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Fernando Ordóñez y Magdalena de la Paz Casco, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Ramón Amador y Trinidad Alvarado, de este vecindario, con residencia en la aldea de Mateo, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 30.00

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 30.00, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad durante la semana que terminó ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Salomón Tillet Ernestina Thompson, vecinos de La Caba, departamento de Atlántida, la publicación

de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Williams Caster y Zilah Watter, vecinos de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana de Roatán.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 1.500.00

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 1.500 que se pagará á la Municipalidad de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, suma con que el Gobierno le ayuda para terminar la construcción del edificio que le sirve de Cabildo Municipal. Dicha cantidad se imputará á la partida 4ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispone que vuelva á su puesto el señor don Froilán Turcios, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1906.

Habiendo regresado al país el señor don Froilán Turcios, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación, á quien se le había concedido licencia indefinida, por tener que ausentarse de la República en su carácter de Secretario de la Delegación de Honduras á la Tercera Conferencia Pan Americana de Río de Janeiro, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Que vuelva al desempeño de su cargo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 13.75

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 13.75) trece pesos setenta y cinco centavos, que se pagará al Doctor don Francisco A. Maturate, de La Ceiba, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de octubre próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida 7ª, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á José de Jesús Herrera y Dionisia Herrera Maradiaga, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Estanislao Trinidad y María Juana Turcios, vecinos de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Arturo Bendaña é Isabel Meza, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 12.00

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 12.00 que se pagará al Gobernador Político de Copán, valor de dos sellos que se necesitan para el servicio del Concejo Departamental y Secretaría de la Gobernación Política de aquel departamento. Dicha cantidad se imputará á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Trinidad Funes y Francisca Doblado, vecinos de Conayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1906.

Manifestando el Gobernador Político de La Paz que el Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento, don Carlos Chavarría, se encuentra sumamente enfermo, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Conceder á dicho Inspector licencia por el tiempo que dure su enfermedad, nombrando para que lo sustituya, durante ese lapso, al Capitán don Gregorio Tórtola, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

VISOS

A los apresarios de transportes

En el Ministerio de Fomento se recibirán puestas, hasta el último del mes en curso, para transportar á Comayagua ve mil y pico de arrobas de cañerí y otros materiales para el acueducto de aquella ciudad.

Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia pedidas por el Abogado don Felipe Córdiz, en representación de los señores Rosendo y Macedonio Sierra, Dorotea Sierra de Rodríguez y Francisca Sierra de Bustamante, se encuentra la parte resolutive de la sentencia que dice:—'Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, doce de diciembre de mil novecientos seis... Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, de conformidad con los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, los señores Rosendo y Macedonio Sierra, Dorotea Sierra de Rodríguez y Francisca Sierra de Bustamante, la posesión efectiva de la herencia de su difunta madre Luisa Pavón, en concepto de herederos testamentarios—manda publicar los periódicos del departamento y, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de la ciudad, y que se dé certificación de ella a los representantes de los agraciados para que mande á hacer las inscripciones que previene el artículo 714 del Código Civil.—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.'—Es conforme.—Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1906.

3-2

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por disposición de este Juzgado se ha designado la audiencia del veintisiete del mes en curso, á las dos de la tarde, para la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: una casa de bahareque, situada en el caserío de San Pedro, con valor de ochenta pesos; otra casa ubicada en el punto Las Sabanas, incluye un corral, una labranza de sembrar maíz y un horno con su correspondiente galera, conteniendo la labranza un poco más de una manzana, con cerco de madera en completo mal estado, cuyos inmuebles han sido valorados en cien pesos; y una posesión de zacatera situada en La Cuesta de Chufo y Quebrada de los Muertos; en la misma comprensión; ésta está limitada: al Norte, posesión de los herederos de Silvestre Morales; por el Sur, zacatera de Antonio Flores, camino que conduce al caserío del "Terrero;" al Oriente, camino real que conduce á Armenia; y por el Occidente, posesión de Antonio Morales y el río de San Pedro, acotada con cerco de piedra, madera y cerco natural, valorada en doscientos pesos, siendo su extensión, poco más ó menos, de cuatro manzanas, encontrándose en el terreno del común de "Flores de Maraita." Dichos inmuebles se encuentran en mal estado, ascendiendo el valor de todos ellos á trescientos ochenta pesos, según el dictamen pericial. Todos estos inmuebles se encuentran en jurisdicción de Maraita, en este departamento, y se ha decretado su venta para el pago de setecientos pesos ó intereses, por los cuales los herederos de don Ignacio Agurcia han demandado á doña Carlota Peireira. Advirtiendo que será hábil cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1906.

3-2

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42